

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

CAPÍTULO IV

DE LOS POBLANOS Y DE LOS CIUDADANOS DEL ESTADO

Artículo 20

Son prerrogativas de los ciudadanos del Estado:

I.- Votar en las elecciones populares y participar en los procesos de plebiscito, referéndum e iniciativa popular en los términos que establezca esta Constitución y la ley de la materia;

II.- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

III.- Poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;

IV.- Reunirse pacíficamente para tratar y discutir los asuntos políticos del Estado o de los municipios de éste; y

V.- Los Ministros de los cultos religiosos tendrán las prerrogativas que les conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las Leyes y Reglamentos Federales de la Materia.

CAPÍTULO V

DE LA INICIATIVA Y FORMACIÓN DE LAS LEYES

Artículo 63

La facultad de iniciar leyes y decretos corresponde:

I.- Al Gobernador del Estado.

II.- A los Diputados.

III.- Al Tribunal Superior de Justicia, en lo relacionado con la Administración de Justicia.

IV.- A los Ayuntamientos en lo relativo a la Administración Municipal.

V.- A los ciudadanos de la Entidad, debidamente identificados y cuyo número sea cuando menos el dos punto cinco por ciento de los inscritos en el Registro Federal de Electores, quienes en términos de la ley aplicable, podrán presentar al Congreso del Estado, proyectos de leyes respecto a las materias de competencia legislativa del mismo.

No podrán ser objeto de iniciativa popular las siguientes materias:

- a) Tributaria o fiscal así como de egresos del Estado;
- b) Régimen interno de los Poderes del Estado; y
- c) Las demás que determinen las leyes.

EJES TEMÁTICOS DE ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

REFERÉNDUM	PLEBISCITO
INICIATIVA POPULAR	REVOCACIÓN DE MANDATO
CONSULTA POPULAR	AUDIENCIAS PÚBLICAS
RENDICIÓN DE CUENTAS	CONSULTA VECINAL
VOZ CIUDADANA EN LOS CABILDOS	RECORRIDOS DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	CONTRALORÍAS CIUDADANAS

OTRAS FIGURAS, MODALIDADES O INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La consulta popular La colaboración comunitaria La audiencia pública Consulta ciudadana Colaboración ciudadana Voz Ciudadana en el Cabildo Rendición de cuentas	Consulta Vecinal Colaboración Vecinal Unidades de Quejas y Denuncias Asamblea ciudadana Difusión Pública Contralorías ciudadanas
--	---

VERANO 2019

Documento enviado por la Lic. Denisse Ortíz Pérez

(Las observaciones, opiniones y comentarios expresados son responsabilidad exclusiva de sus autores)